



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso: | Garantía mobiliaria (Pago Directo). |
| Actuación: | Rechaza demanda (Factor territorial). |
| Radicado: | 08634408900120230019200. |
| Demandante: | RCI Colombia S.A. |
| Demandado | LILEYMA FONTALVO BARANDICA |

Informando que el demandante presentó solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Sírvase Proveer. Sabanagrande, junio 06 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, la sociedad RCI Colombia S.A., a través de apoderada judicial Dra. Carolina Abello Otálora, presenta demanda de Garantía Mobiliaria (Pago Directo), en contra del LILEYMA FONTALVO BARANDICA.

Revisada la solicitud, este Despacho Judicial observa que en el acápite de notificaciones de la demanda, el domicilio del garante se encuentra ubicado en la CL 8 # 9 de la ciudad de BOGOTA. Por lo que, evidentemente, el Juez competente para tramitar el presente asunto es el de dicha ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código General del Proceso y Sentencia AC3634-2022.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por las razones expuestas anteriormente.
2. REMITIR vía correo electrónico la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Dirección: calle 1b No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322eaf130a764724613adaea4f884649c2e29bdf58c460bbe185fe285f2ac8d1**

Documento generado en 06/06/2023 02:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>